

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESION

Presidente: Sr. ZARIF (República Islámica del Irán)

SUMARIO

TEMA 131 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 25° PERIODO DE SESIONES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,

y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750,

2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL

A/C.6/47/SR.4

30 septiembre de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 131 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 25° PERIODO DE SESIONES (continuación) (A/47/17; A/47/454)

1. El Sr. JARES (Checoslovaquia) dice que, en general, su delegación está de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que figuran en el informe (A/47/17).
2. La aprobación de la Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito constituye un logro importante y Checoslovaquia, interesada en la uniformidad del derecho aplicable en la materia, tendrá en cuenta las disposiciones de ese texto al revisar su legislación. Con respecto a las leyes modelo ya aprobadas, sería aconsejable que un grupo de trabajo de la CNUDMI estudiase las leyes y la práctica de los Estados para determinar posibles enmiendas que contribuyeran a armonizar las legislaciones nacionales.
3. La Guía jurídica sobre operaciones de comercio compensatorio internacional es un documento excelente y Checoslovaquia ya ha adoptado medidas para señalarlo a la atención de los interesados. Sin embargo, como las operaciones de comercio compensatorio no se ajustan plenamente al concepto de la libre competencia en los mercados internacionales, no debería alentarse demasiado esa práctica.
4. Es oportuna la recomendación de la CNUDMI de que se sigan investigando los problemas jurídicos del intercambio electrónico de datos y de que se promueva la cooperación entre la Secretaría, la Comisión Económica para Europa, las Comunidades Europeas y la Cámara de Comercio Internacional.
5. En lo que atañe a la jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI, el Sr. Jares señala que en su país se están creando mecanismos destinados a la obtención del material necesario para hacer un aporte más efectivo en la compilación de datos.
6. El orador celebra la convocación del Quinto Simposio de la CNUDMI sobre Derecho Mercantil Internacional en junio de 1993 como parte de las actividades de capacitación y asistencia. En ese orden de ideas, el Congreso de la CNUDMI sobre Derecho Mercantil Internacional celebrado en mayo del presente año, ofreció una oportunidad para evaluar el proceso de armonización y unificación de las normas que regulan el comercio mundial y obtener información actualizada sobre los principales instrumentos jurídicos pertinentes.
7. El Sr. NIELSEN (Dinamarca), hablando en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, dice que los países nórdicos expresan su reconocimiento por el informe amplio que ha presentado el Presidente de la CNUDMI, y señala que la ocasión es propicia para reafirmar que la labor de esa Comisión es pertinente, importante y sobre todo útil.

/...

(Sr. Nielsen, Dinamarca)

8. En el 25° período de sesiones se completaron dos tareas importantes: la Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito y la Guía jurídica sobre operaciones de comercio compensatorio internacional. Sin duda el primero de esos textos será objeto de estudios exhaustivos en los distintos países, dados los beneficios que pueden derivar para el comercio de las normas y prácticas uniformes.

9. En cuanto a la Guía jurídica, los países nórdicos agradecen la tarea realizada, y su actitud al respecto es constructiva: se distribuirá ampliamente ese instrumento. No obstante, desea manifestar cierto grado de renuencia con respecto a la práctica del comercio compensatorio, pues aun cuando en determinados casos puede servir para mejorar el comercio y el desarrollo, por lo común tiende a distorsionar las condiciones del mercado en desmedro de la productividad. De todos modos, el comercio compensatorio es una realidad y por ello es bueno disponer de una guía jurídica a su respecto.

10. Finalmente, los países nórdicos expresan su agrado por el hecho de que en el último par de años el número de Estados que ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías o se ha adherido a ella, ha aumentado a 34.

11. La Sra. GUEFT (Estados Unidos de América) encomia la labor de la CNUDMI en su 25° período de sesiones y observa que sigue tratando temas muy útiles y realizando sus trabajos de manera no politizada. A ese respecto cabe mencionar, primero, la conclusión de la Guía jurídica sobre operaciones de comercio compensatorio internacional y de la Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito; segundo, la celebración del Congreso de la CNUDMI sobre Derecho Mercantil Internacional en mayo del presente año, y tercero, la terminación por un grupo de trabajo de un proyecto de Ley Modelo de la contratación pública.

12. En lo que respecta a la Guía jurídica sobre operaciones de comercio compensatorio, los Estados Unidos, sin olvidar las distorsiones que se puedan generar en las pautas comerciales, reconocen la necesidad evidente que tienen algunos países de recurrir a ese método en sus transacciones comerciales. La publicación de la Guía de la CNUDMI llenará una laguna importante, pues los participantes en el comercio compensatorio disponen de muy poco material publicado sobre la materia. La Guía jurídica debe ser publicada y distribuida adecuadamente por conducto del sistema de las Naciones Unidas.

13. La Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito innova en la formulación de métodos mercantiles internacionales basados en las nuevas tecnologías electrónicas y de computación. La aplicación de esos nuevos sistemas hace posible, por vez primera, el procesamiento de un gran volumen de transacciones en forma rápida y segura y a muy bajo costo. La delegación de los Estados Unidos observa que las normas reflejan la realidad del cambio de las prácticas bancarias y tienden a facilitar las transacciones comerciales. Asimismo, la conclusión de esa Ley Modelo representa un nuevo criterio ante la armonización del derecho mercantil internacional y denota el desarrollo de normas jurídicas antes, y no después, de que se planteen conflictos entre las leyes y las decisiones nacionales. De ese modo, en vez de tratar de armonizar

/...

(Sra. Gueft, EE.UU.)

ordenamientos jurídicos conflictivos, la Ley Modelo suministra arbitrios para que el sistema de las Naciones Unidas pueda adoptar en forma anticipada las normas mercantiles necesarias.

14. Los Estados Unidos apoyan igualmente la elaboración por la CNUDMI de una Ley Modelo de la contratación pública, componente éste que representa una parte considerable de las transacciones mercantiles internacionales. La elaboración de leyes especiales que regulen esa actividad es relativamente nueva; muchos países no las han promulgado aún. Sin embargo, su armonización es importante para el desarrollo ordenado del comercio internacional, como lo indican las directrices formuladas por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y otras organizaciones. El proyecto de Ley Modelo se presentará a la CNUDMI en su período de sesiones de 1993, ocasión en que probablemente se terminará su preparación. La oradora se congratula en señalar que el proyecto de Ley Modelo de la CNUDMI ha sido destacado en una reunión celebrada recientemente en Washington, presidida por un funcionario de la Oficina del Presidente, con el objeto de coordinar las actividades de adquisición de los Estados Unidos en ultramar, y espera que otros gobiernos adopten medidas semejantes.

15. El Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional de mayo del presente año resultó especialmente útil para examinar la forma en que las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales han podido hacer progresos en la esfera de la unificación del derecho privado a fin de que ello sirviera de orientación para la labor futura.

16. Los Estados Unidos celebran la labor del grupo de trabajo de la CNUDMI que estudia la posibilidad de elaborar principios generales relativos al intercambio electrónico de datos por determinar si esas normas pueden facilitar nuevos usos de la tecnología comercial antes de que se planteen conflictos entre las legislaciones nacionales en ese sector.

17. Los Estados Unidos consideran también que debe mantenerse en el programa de la CNUDMI el tema de la racionalización de su labor, como se refleja en la resolución 46/56 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, para facilitar el examen de la forma de mejorar sus métodos de trabajo, pero comparte la opinión de la CNUDMI en el sentido de que por muchas razones, que se reflejan en su informe, no sería prudente celebrar reuniones consecutivas.

18. El Departamento de Estado se propone solicitar la autorización del Senado de los Estados Unidos para ratificar la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías y su Protocolo de 1980, así como la de la Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales.

19. El Sr. DASTIS (España) dice que ya es costumbre iniciar los trabajos de la Sexta Comisión por el examen del informe de la CNUDMI y que ello constituye siempre una nota positiva. El éxito de los trabajos de la CNUDMI obedece a que ha sabido elegir temas apropiados para el desarrollo uniforme del comercio internacional siguiendo dos ejes: el de responder a los desafíos planteados por la tecnología y el de articular soluciones para superar las dificultades

/...

(Sr. Dastis, España)

derivadas de la diferencia de sistemas jurídicos y niveles de desarrollo económico de los países. Así, la Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito responde al primero de esos ejes y el proyecto de guía jurídica sobre las operaciones de comercio compensatorio al segundo.

20. Los métodos de trabajo de la CNUDMI pueden servir de modelo a otros organismos de las Naciones Unidas dedicados al desarrollo y la codificación del derecho internacional. Esos métodos se caracterizan principalmente por: a) un enfoque práctico en la elección de los temas y una participación general en esa elección; b) flexibilidad en la elaboración de los textos, supeditando la forma definitiva a las exigencias del contenido; c) una coordinación estrecha con otras organizaciones especializadas en las materias abordadas e interesadas en el derecho comercial internacional, lo que evita duplicaciones y conflictos, y d) continua atención a los textos ya aprobados.

21. Los métodos de trabajo así caracterizados han demostrado acabadamente su eficacia y pueden ser aplicados a otras esferas del derecho internacional, en particular, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Por ello, la delegación de España acepta las conclusiones de la CNUDMI sobre las posibilidades de mejora y racionalización de sus métodos de trabajo y, en particular, la no conveniencia de que sus grupos de trabajo celebren reuniones consecutivas.

22. Por último, es preciso que los países en desarrollo participen continuamente en los trabajos de la CNUDMI. El éxito futuro de la labor de ésta depende de ello.

23. El Sr. POLITI (Italia) expresa la profunda satisfacción de su delegación por los resultados del 25° período de sesiones de la CNUDMI, en particular, la aprobación del proyecto de Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito y de la Guía jurídica para las operaciones de comercio compensatorio internacional. La labor de la CNUDMI es aún más encomiable si se tiene en cuenta lo complejo del tema y la divergencia de opiniones al respecto.

24. Expresa asimismo el pleno reconocimiento de la delegación de Italia por los progresos hechos en la preparación de normas jurídicas sobre el intercambio electrónico de datos y en los proyectos de Ley Modelo de la contratación pública y de Ley Uniforme de las garantías y cartas de crédito contingente. Confía en que los grupos de trabajo encargados de esas tareas continúen su labor en la forma expedita y con la capacidad y competencia que los caracterizan.

25. Finalmente, satisface en especial a la delegación de Italia el intenso trabajo realizado acerca de los programas de capacitación y asistencia de la CNUDMI, muy importantes para intensificar la difusión de su labor y de sus textos jurídicos. Espera que en el futuro puedan celebrarse seminarios y simposios en cooperación con las demás organizaciones internacionales que trabajan en pro de la armonización y unificación del derecho, como el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

Se levanta la sesión a las 15.45 horas.